

## SECCIÓN SEXTA

### CORPORACIONES LOCALES

Núm. 1.246

#### AYUNTAMIENTO DE ALBORQUE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras del IBI, IVTM, ICIO, tasas e ingresos de carácter patrimonial en lo que se refiere a las tarifas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se modifican los siguientes artículos relativos a las tarifas que se indican:

##### ORDENANZA NÚMERO 16

###### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Art. 2. *Tipo de gravamen:*

—Bienes urbanos: 0,79.

—Bienes rústicos: 0,63.

##### ORDENANZA NÚMERO 17

###### REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Art. 6. *Cuota.*

El impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota en euros
<i>Vehículos turismos:</i>	
De menos de 8 caballos fiscales	17,85
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,50
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	102,00
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	127,00
De 20 caballos fiscales en adelante	158,50
<i>Autobuses:</i>	
De menos de 21 plazas	118,00
De 21 a 50 plazas	168,00
De más de 50 plazas	210,00
<i>Camiones:</i>	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	118,00
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	168,00
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	210,00
<i>Tractores:</i>	
De menos de 16 caballos fiscales	25,00
De 16 a 25 caballos fiscales	39,50
De más de 25 caballos fiscales	118,00
<i>Remolques:</i>	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos	25,00
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,50
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	102,50
<i>Otros vehículos:</i>	
Ciclomotores	6,50
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,50
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	11,00
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,50



Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,00
Motocicletas de más 1.000 centímetros cúbicos	86,00

**ORDENANZA NÚMERO 18**

**REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES, Y OBRAS**

Art. 4. El tipo de gravamen será el 2,10.

**ORDENANZA NÚMERO 13**

**REGULADORA DE LA TASA POR ABASTECIMIENTO DE AGUA**

Art. 6. Cuota de servicio o mínimo, cada tres meses: 11,50 euros.

**ORDENANZA NÚMERO 3**

**REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

Art. 6. La cuota anual será de: 41 euros.

**ORDENANZA NÚMERO 2**

**REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO**

Art. 6. La cuota fija anual será de 13 euros.

**ORDENANZA NÚMERO 9**

**REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS**

Art. 6. Las tarifas a aplicar serán:

1. Entrada de vehículos través de las aceras: 4,10 euros.
2. Reserva de espacio con prohibición de estacionamiento a terceros: 7,10 euros

**ORDENANZA NÚMERO 8**

**REGULADORA DE LA TASA POR CANALONES**

Art. 6. La tarifa a aplicar será de 0,53 euros por cada metro lineal o fracción de fachada del inmueble, al año.

**ORDENANZA NÚMERO 1**

**REGULADORA DEL CEMENTERIO**

Art. 7. La tarifa a aplicar serán:

- Por la ocupación de nicho hasta cincuenta años: 560 euros.
- Por la reserva de nicho con carácter previo a su ocupación: 610 euros

**ORDENANZA NÚMERO 7**

**REGULADORA DE LA TASA POR TRÁNSITO DE GANADO**

Art. 6. La tarifa a aplicar será de 0,81 euros/cabeza.

**ORDENANZA REGULADORA DEL CANON POR ARRENDAMIENTOS RÚSTICOS**

Las tarifas a aplicar serán:

- Sardas: 35,20 euros/hectárea.
- PBEA: 115 euros/hectárea
- Pastos: 3,63 euros/hectárea.

Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de la publicación en el BOPZ del presente anuncio de aprobación definitiva.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza.

Alborge, a 13 de febrero de 2018. — El alcalde, José Antonio Lorda Catalán.